



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO

988T01723-067-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T01723-067, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025" (PARTIDA 3 OOAD ESTATAL YUCATÁN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL Y POR LA OTRA, VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR EL C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. CESAR GUILLERMO PARDO HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D), REPRESENTADA POR EL C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 12 de octubre de 2023, "LAS PARTES" celebraron el contrato abierto plurianual número 988T01723-067, derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023 cuyo objeto consiste en la Contratación del "Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025" (Partida 3 OOAD Estatal Yucatán), con una vigencia a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 28 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025, por la cantidad mínima de \$23,577,705.10 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 10/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$3,772,432.81 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.), que hace un total de \$27,350,137.91 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) y una cantidad máxima de \$55,666,839.82 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$8,906,694.37 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), que hace un total de \$64,573,534.19 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO

988T01723-067-01

TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".

- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.
- III. A efecto de incrementar hasta en un 20% (veinte por ciento) de los servicios prestados, "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán, con oficio número **339001200100/CAOA-1156/JSPM-1497/JSA-890/2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la modificación de "EL CONTRATO" incrementando la cantidad de los servicios, para que se presten dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO", sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- IV. Con oficio número **339001200100/CAOA-1155/JSPM-1496/JSA-889/2024** de fecha 25 de septiembre de 2024, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para incrementar el monto mínimo y máximo de "EL CONTRATO" hasta en un 20% (veinte por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Por oficio número **09 53 84 61 1CFE/2024/010129** de fecha 31 de octubre de 2024, recibido el 01 de noviembre de 2024, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Yucatán, y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante se elabora el presente



convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. **Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000445570-2024, cuenta 42060419, de fecha 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicios, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



acto a través de los CC. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ, LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ y CESAR GUILLERMO PARDO HERNÁNDEZ, en su carácter de Representantes Legales.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero de su Reglamento.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES" acuerdan modificar la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", a efecto de incrementar el monto mínimo y máximo hasta en un 20% (veinte por ciento de los servicios contratados, como se observa a continuación:

**Dice:**

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**Para quedar como sigue:**

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$28,293,246.12 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$4,526,919.38 (CUATRO MILLONES



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
988T01723-067-01**

**QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 38/100 M.N.), que hace un total de \$32,820,165.50 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.**

Asimismo, que el **monto máximo** del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales **2023, 2024 y 2025** es por la cantidad de **\$66,800,207.78 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$10,688,033.24 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)**, que hace un total de **\$77,488,241.03 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

|                       | 2023                  |                        | 2024                   |                        | 2025                  |                        | TOTAL                  |                        |
|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
|                       | MÍNIMO                | MÁXIMO                 | MÍNIMO                 | MÁXIMO                 | MÍNIMO                | MÁXIMO                 | MÍNIMO                 | MÁXIMO                 |
| <b>SUBTOTAL</b>       | \$5,911,673.37        | \$13,802,271.44        | \$16,469,899.38        | \$39,195,664.90        | \$5,911,673.37        | \$13,802,271.44        | \$28,293,246.12        | \$66,800,207.78        |
| <b>IVA (TASA 16%)</b> | \$945,867.74          | \$2,208,363.43         | \$2,635,183.90         | \$6,271,306.38         | \$945,867.73          | \$2,208,363.43         | \$4,526,919.38         | \$10,688,033.25        |
| <b>TOTAL</b>          | <b>\$6,857,541.11</b> | <b>\$16,010,634.87</b> | <b>\$19,105,083.28</b> | <b>\$45,466,971.28</b> | <b>\$6,857,541.10</b> | <b>\$16,010,634.87</b> | <b>\$32,820,165.50</b> | <b>\$77,488,241.03</b> |

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de "EL CONTRATO".

**TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
988T01723-067-01**

**CUARTA.** - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **01 de noviembre de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-81-14A1/2014/850, 095217614000/95, 09 52 17 81 4000/0215 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y  
Apoderada Legal

R.F.C.: [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**

**VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

**PARTICIPANTE A**

R.F.C.: VIN011206P16

*[Handwritten signature of Diego Noél Suárez Ruiz]*

**C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ**  
Representante Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**

**GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.**

**PARTICIPANTE B**

R.F.C.: GVI011127M52

*[Handwritten signature of Luis Arturo García González]*

**C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ**  
Representante Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**

**VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

**PARTICIPANTE C**

R.F.C.: VCO0708293Z7

*[Handwritten signature of Cesar Guillermo Pardo Hernández]*

**C. CESAR GUILLERMO PARDO HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**

**VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.**

**PARTICIPANTE D**

R.F.C.: VAD011206V10

*[Handwritten signature of Diego Noél Suárez Ruiz]*

**C. DIEGO NOEL SUÁREZ RUIZ**  
Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**NÚMERO**

**988T01723-067-01**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán

R.F.C. [REDACTED]

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

  
RRSR/HM/MLR/BGB

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NUMERO 988T01723-067, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025" (PARTIDA 3 OOAD ESTATAL YUCATÁN), QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
NÚMERO  
988T01723-067-01**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-1156/JSPPM-1497/JSA-890/2024 Mérida, Yucatán a 25 de septiembre del 2024

**C. Diego Noel Suárez Ruiz**  
Representante Legal Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.

**C. Luis Arturo García González**  
Representante Legal Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

**C. Cesar Guillermo Pardo Hernández**  
Representante Legal Vitalmex Comercial, S.A. de C.V.

**C. Diego Noel Suárez Ruiz**  
Representante Legal Vitalmex Administración, S.A. de C.V.



Por medio del presente y en relación al Contrato número 988T01723-067 (Partida 3 OOAD Estatal Yucatán), correspondiente a la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025 (partida 3 OOAD Estatal Yucatán), con el fin de fortalecer la atención en beneficio de la Población Derechohabiente, le solicito la **aceptación de la ampliación del 20% en monto**, al contrato antes citado, quedando por un importe equivalente mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 28,293,246.12 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 4,526,919.38 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 38/100 M.N.), que hace un total de \$ 32,820,165.50 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTOSESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.).

ASIMISMO, QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 Y 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$ 66,800,207.78 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$ 10,688,033.25 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), que hace un total de \$ 77,488,241.03 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), para continuar con la prestación del servicio.

|                | 2023         |               | 2024          |               | 2025         |               | TOTAL         |               |
|----------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
|                | MÍNIMO       | MÁXIMO        | MÍNIMO        | MÁXIMO        | MÍNIMO       | MÁXIMO        | MÍNIMO        | MÁXIMO        |
| SUBTOTAL       | 5,911,673.37 | 13,802,271.44 | 16,469,899.38 | 39,195,664.90 | 5,911,673.37 | 13,802,271.44 | 28,293,246.12 | 66,800,207.78 |
| IVA (TASA 16%) | 945,867.74   | 2,208,363.43  | 2,635,183.90  | 6,271,306.38  | 945,867.73   | 2,208,363.43  | 4,526,919.38  | 10,688,033.25 |
| TOTAL          | 6,857,541.11 | 16,010,634.87 | 19,105,083.28 | 45,466,971.28 | 6,857,541.10 | 16,010,634.87 | 32,820,165.50 | 77,488,241.03 |

Calle 34 No. 439 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán, Tel. (999) 9225086, Ext. 81143 www.imss.gob.mx



**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular y esperando su favorable respuesta reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

CCP - Expediente SMI 2024  
Militario  
MJFVCCO



VITALMEX ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V.



VITALMEX COMERCIAL S.A. DE C.V.

Calle 34 No. 459 por 41 y 39-B, Col. Industrial, C. P. 97150, Mérida, Yucatán. Tel. (999) 9225656, Ext. 63143 www.imss.gob.mx



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATAN

**ACEPTACION DE AMPLIACION DE MONTO PARA EJERCICIO 2024  
CONTRATO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE  
MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025 (PARTIDA 3 OOAD ESTATAL YUCATÁN)**

REF: OfN° 339001200100/CAOA-1156/JSPM-1497/JSA-890/2024

**C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

PRESENTE:

MÉRIDA YUCATÁN A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

EN CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES DE LAS EMPRESAS VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. Y VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V., ACEPTAMOS LA AMPLIACIÓN EN MONTO DEL 20% DEL CONTRATO 988T01723-067 (PARTIDA 3 OOAD ESTATAL YUCATÁN) PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN 2023-2025 (PARTIDA 3 OOAD ESTATAL YUCATÁN), QUEDANDO POR UN IMPORTE EQUIVALENTE MÍNIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 Y 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$ 28,293,246.12 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 4,526,919.38 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 38/100 M.N.), que hace un total de \$ 32,820,165.50 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTOSESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)

ASIMISMO, QUE EL MONTO MÁXIMO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023, 2024 Y 2025 ES POR LA CANTIDAD DE \$ 66,800,207.78 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$ 10,688,033.25 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), que hace un total de \$ 77,488,241.03 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.  
Av. Industria Eléctrica de México No.3,  
San Pedro Barrientos, C.P. 54010,  
Tlalnepantla, Estado de México  
Tel. 8850 1100

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**


OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), LO ANTERIOR BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO, PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

|                | 2023         |               | 2024          |               | 2025         |               | TOTAL         |               |
|----------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|
|                | MÍNIMO       | MÁXIMO        | MÍNIMO        | MÁXIMO        | MÍNIMO       | MÁXIMO        | MÍNIMO        | MÁXIMO        |
| SUBTOTAL       | 5,911,673.37 | 13,802,271.44 | 16,469,899.38 | 39,195,664.90 | 5,911,673.37 | 13,802,271.44 | 28,293,246.12 | 66,800,207.78 |
| IVA (TASA 16%) | 945,867.74   | 2,208,363.43  | 2,635,183.90  | 6,271,306.38  | 945,867.73   | 2,208,363.43  | 4,526,919.38  | 10,688,033.25 |
| TOTAL          | 6,857,541.11 | 16,010,634.87 | 19,105,083.28 | 45,466,971.28 | 6,857,541.10 | 16,010,634.87 | 32,820,165.50 | 77,488,241.03 |

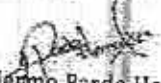
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


SIN MAS POR EL MOMENTO, AGRADEZCO LA ATENCIÓN AL PRESENTE Y QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O COMENTARIO AL RESPECTO.

ATENTAMENTE

  
C. Diego Noel Suárez Ruiz  
Representante Legal Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.

  
C. Luis Arriero García González  
Representante Legal Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.

  
C. Cesar Guillermo Pardo Hernández  
Representante Legal Vitalmex Comercial, S.A. de C.V.

  
C. Diego Noel Suárez Ruiz  
Representante Legal Vitalmex Administración, S.A. de C.V.

VITALMEX INTERNACIONAL S.A. DE C.V.  
Av. Industria Eléctrica de México No.3,  
San Pedro Barrientos, C.P. 54010,  
Tlalnequantepec, Estado de México  
Tel. 8850 1100

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN ESTADAL EN YUCATÁN

**RECIBIDO**  
30 SET. 2024

COORDINACIÓN AUXILIAR  
OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Of N° 339001200100/CAOA-1155/JSPM-1496/JSA-889/2024  
Mérida, Yucatán a 25 de septiembre del 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Calle Durango 291, 11° Piso.

Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

C.P. 06700, Ciudad De México.

PRESENTE



**Asunto:** Incremento del contrato **988T01723-067 (Partida 3) en monto para ejercicio 2024.**

Con la finalidad de que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán, garantice la continuidad de la prestación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025 (partida 3 OOAD Estatal Yucatán). Solicito a Usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley en Materia, se elabore convenio modificatorio para el ejercicio 2024 por ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo total del contrato **988T01723-067 (Partida 3)** relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, para la contratación del Servicio Médico Integral para Procedimientos de Mínima Invasión 2023-2025 (partida 3 OOAD Estatal Yucatán) del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

**Número de Contrato:** 988T01723-067 (Partida 3 OOAD Estatal Yucatán).

**Proveedor:** Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., Vitalmex Comercial, S.A. de C.V. y Vitalmex Administración, S.A. de C.V.

**Vigencia del Contrato:** a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo, es decir, del 28 de septiembre de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025.

La modificación solicitada para el Contrato: **988T01723-067 (Partida 3 OOAD Estatal Yucatán)** es la siguiente: ampliación del importe del 20% al monto mínimo y máximo del contrato **988T01723-067 (Partida 3 OOAD Estatal Yucatán)** en Yucatán para el **Ejercicio Fiscal 2024.**

DICE:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 23,577,705.10 (VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 10/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 3,772,432.81 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.),



que hace un total de \$ 27,350,137.91 (VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 55,666,839.82 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 82/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$ 8,906,694.37 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.), que hace un total de \$ 64,573,534.19 (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 19/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

|                | 2023                |                      | 2024                 |                      | 2025                |                      | TOTAL                |                      |
|----------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
|                | MÍNIMO              | MÁXIMO               | MÍNIMO               | MÁXIMO               | MÍNIMO              | MÁXIMO               | MÍNIMO               | MÁXIMO               |
| SUBTOTAL       | 5,911,673.37        | 13,802,271.44        | 11,754,358.36        | 28,062,296.94        | 5,911,673.37        | 13,802,271.44        | 23,577,705.10        | 55,666,839.82        |
| IVA (TASA 16%) | 945,867.74          | 2,208,363.43         | 1,880,697.34         | 4,489,967.51         | 945,867.73          | 2,208,363.43         | 3,772,432.81         | 8,906,694.37         |
| <b>TOTAL</b>   | <b>6,857,541.11</b> | <b>16,010,634.87</b> | <b>13,635,055.70</b> | <b>32,552,264.45</b> | <b>6,857,541.10</b> | <b>16,010,634.87</b> | <b>27,350,137.91</b> | <b>64,573,534.19</b> |

**DEBE DECIR:**

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" conviene con "EL PROVEEDOR" que el monto mínimo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 28,293,246.12 (VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$ 4,526,919.38 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 38/100 M.N.), que hace un total de \$ 32,820,165.50 (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTOSESENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.





Asimismo, que el monto máximo del servicio objeto del presente contrato para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 es por la cantidad de \$ 66,800,207.78 (SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.), más impuestos que ascienden a \$ 10,688,033.25 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), que hace un total de \$ 77,488,241.03 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 9 columns: Year (2023, 2024, 2025, TOTAL), and rows for SUBTOTAL, IVA (TASA 16%), and TOTAL. Values represent minimum and maximum amounts in Mexican pesos.

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho Convenio remito a Usted:

- 1. Oficio No. 339001200100/CAOA-1156/JSPM-1497/JSA-890/2024 el cual contiene la solicitud de ampliación en monto del Contrato 988T01723-067 (Partida 3 OOAD Estatal Yucatán) para el ejercicio 2024, por parte del Área Usuaría a la Empresa Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., Vitalmex Comercial, S.A. de C.V. y Vitalmex Administración, S.A. de C.V.
2. Escrito de la Empresa Vitalmex Internacional, S.A. de C.V. en participación conjunta con Grupo Vitalmex, S.A. de C.V., Vitalmex Comercial, S.A. de C.V. y Vitalmex Administración, S.A. de C.V., mediante el cual acepta la ampliación solicitada, de acuerdo con los términos de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023.



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA YUCATÁN**  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Coord. Aux. Operativa Administrativa

Sin más por el momento me despido enviando un cordial saludo.

**Atentamente**

**Lic. Carlos Geovani Medina Roca**  
**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**

Anexos: - Oficio No. 339001200100/CAOA-1156/JSPM-1497/JSA-890/2024 (invitación al proveedor).  
- Oficio de anuencia por parte del Proveedor.  
- Certificado 0000021536-2024

C.C.P.:

- C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez - Encargada de la Coordinadora de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Lic. Madeline Arreola López - Jefa de Área de la C.P.S.M.A. (Presupuesto).
- Lic. Moisés Octavio Limón Ortega - Titular de la División de Servicios Integrales.
- Lic. Humberto Rincón Juárez - Titular de la División de Contratos.
- Dr. Alonso Juan Sansores Río - Titular de la OOAD Yucatán.
- Dra. María Jose Frayre Torres - Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
- Expediente SMI.
- Minutario JSPM.
- Minutario JSA.
- Minutario CAO A.

JFT/ECC





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CMR CM7



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

plav

|   |  |                                |  |
|---|--|--------------------------------|--|
| <b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>   |  | <b>Para sello de recepción</b> |  |
| <b>Lugar y Fecha:</b>   |  |                                |  |
| Ciudad de México, a 31 de octubre de 2024   |  |                                |  |
| <b>Oficio:</b>  |  |                                |  |
| Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/010129   |  |                                |  |
| <b>Procedimiento:</b>   |  |                                |  |
| LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023   |  |                                |  |
| <b>Número de Contrato:</b>  |  |                                |  |
| 988T01723-067   |  |                                |  |
| <b>Firma DG:</b>  | <input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No |                                |  |
| <b>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</b> |  |                                |  |

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 339001200100/CAOA-1155/JSPM-1496/JSA-889/2024, la elaboración de un convenio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, del contrato número **988T01723-067**, suscrito con el proveedor VITALMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., en participación conjunta con el proveedor GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V., el proveedor VITALMEX COMERCIAL, S.A. DE C.V. y el proveedor VITALMEX ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GYR988-T-17-2023, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral para procedimientos de

**ANEXOS**

**DIVISION DE CONTRATOS**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

010129

**Mínima Invasión 2023-2025 (partida 3 OOAD Estatal Yucatán); para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:**

1. Oficio de solicitud.
2. Oficio de aceptación del proveedor.
3. Aceptación del proveedor.
4. Suficiencia presupuestal.

PS 010

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Yucatán, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL




**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

010129

No omito mencionar, que la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

82106

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000445570 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Circula Mínima Inversión

Fecha Impresión: 27/09/2024 Fecha Validación: 26/09/2024

Importa Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 312,676,099.65 42000419 33903 Servicios integrales

| CÓMPUTO PRESUPUESTAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |           |          |          |          |  |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----------|----------|----------|----------|--|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP       | OCT      | NOV      | DIC      |  |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 155,479.0 | 61,493.5 | 71,533.1 | 24,169.8 |  |

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, B°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

**IMPORTE:** \$ 312,676,099.65  
TRESCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 MN

MÓNICA ESTERAS GARCÉN

Autorizó  
COORDINADOR TÉCNICO DE ADMÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

DIVISION DE CONTRATOS  
ANEXOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ADI 270 1/2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**  
Director de Administración  
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)  
Presente.

07 OCT 2020  
18:42

Me refiero al oficio No. 09.52171000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

*Handwritten initials/signature*

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/00/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación Internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF, y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas en principio a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "pacta sunt servanda" -los pactos deben cumplirse- y "pacta, quantum auctus nuda, servanda sunt" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1756 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo II, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, es responsabilidad de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

EXOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representen una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan para el ente público, y que con las mismas no se otorguen ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual deriva el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como **ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control**", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**2020**  
LEONOS VIGILADOS

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCIA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Arzobido Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGC/MMP

Turno: T-320-20

ASUNTO: Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.

ANEXO

UNIDAD DE CONTRATACIONES

MÉXICO



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-51-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0218 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Aida Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMP

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS  
29-01-15

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:*

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite al artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establezca la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (Ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administra.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

ANEXOS

DIVISION DE CONTABILIDAD



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 66 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad al Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurisignales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosar el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los Incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

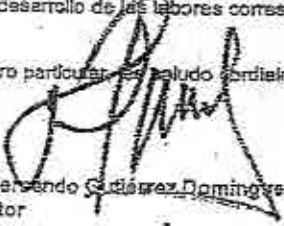
DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 085217400/0728 y 085217400/0817, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludó cordialmente,

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

DIVISION DE CONTRATOS  
ESTADO DE GUERRERO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 81 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD,  
COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES,  
REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 096217814000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Touneh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2008, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, los saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copias para:

- Mtro Daniel Karam Toumah.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



Of. N° 095217614B10/

0471

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2023.

**C.C. Titulares de las Jefaturas de Servicios Jurídicos en los  
Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) Estatales y Regionales y  
Jefaturas de División de Asuntos Jurídicos en las  
Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE)  
Presentes.**

En atención a las diversas consultas que se han recibido en esta Coordinación de Legislación y Consulta, y de acuerdo a lo instruido por el titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores, me permito reiterar algunas precisiones en cuanto a los servidores públicos facultados que deben suscribir los convenios modificatorios de contratos plurianuales que hubiesen sido firmados por el Director General de este Instituto en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Al respecto, se les recuerda que el 11 de febrero y 23 de abril de 2009, el titular de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, por oficios circulares números 095217614000/95 y 095217614000/0216, respectivamente, comunicó entre otros, a los Titulares de las entonces Delegaciones Estatales, Regionales y del Distrito Federal, hoy Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), así como Directores de Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), diversos lineamientos y precisiones sobre la suscripción a los contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios, susceptibles de firma del Director General y de convenios modificatorios derivados de estos, por virtud del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2009, por el que se reformaron, entre otros, el 277 F de la Ley del Seguro Social, bajo las directrices siguientes:

- Los contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen la erogación de una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente, al momento de su suscripción, para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actualmente la Unidad de Medida y Actualización (UMA) en alguno de sus años de vigencia, sin considerar el IVA, deberán ser suscritos, en forma indelegable por el Director General de este Organismo.
- Del mismo modo, para el caso de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General que impliquen una erogación igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, se celebran en forma indelegable por dicho servidor público.
- Teniéndose que los contratos plurianuales que conlleven una obligación de pago inferior a 190,150 veces el valor de la UMA, sin considerar el IVA, en cada uno de sus años de vigencia, deberán ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del





0477

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los COAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

**Atentamente**

**Michael Padilla Sánchez**  
Titular de la Coordinación

- C.c.p. Antonio Pérez Fonticoba, Director Jurídico.- De conocimiento. (\*)  
 Michel J. Luna Velázquez.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Mismo fin. (\*)  
 Viridiana Sánchez Limón.- Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios.- Mismo fin. (\*)  
 (\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

VSUCID/DMCT

